



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1713-R-2022
Piura, 15 de septiembre de 2022**

VISTO:

El expediente N° 001976-0201-22-3, de fecha 15 de septiembre de 2022, presentado por el DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicitando emitir resolución de designación y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1152-2021, de fecha 13 de agosto 2021, en el ARTÍCULO 1° establece: **APROBAR, en vías de regularización, el CONVENIO DE EJECUCION DE LA SEXTA CONVOCATORIA "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA N° 118 MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SUPERIOR Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA".**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones respecto de los compromisos que asumen las partes que permitan financiar la/las capacitaciones y asistencia técnica para la elaboración de los proyectos de plan de mejora académico- pedagógicos a cargo de gestores académico-pedagógicos designados por LA UNIVERSIDAD".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2066-R-UNP-2022, de fecha 14 de septiembre de 2022, solicita emitir Resolución de Designación a la DRA. MARÍA ELENA HUILCA FLORES, como **coordinadora General para las Coordinaciones ante el Programa de Apoyo a la Implementación de Planes de Mejora en Gestión Académico-Pedagógica de Universidades Públicas-PMESUT y a los Equipos Gestores:**

Equipo Gestor 1:

Dra. María Elena Huilca Flores
Dra. Adela Soledad Augusto Vilchez
DR. Joaquín Tantalean Odar

Equipo Gestor 2:

Dr. Dubert Reyes Vasquez
Dra. Hilda Alburquerque Labril
Dr. Jonathan David Nima Ramos

Asimismo, designar un espacio físico para desarrollar actividades del Comité Gestor.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Artículo 77° establece: "La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado".

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, en su Artículo 4.2 establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N°27444, señala lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".

Que, el Artículo 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1713-R-2022
Piura, 15 de septiembre de 2022**

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Artículo 175° - Numeral 3), lo siguiente: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera".

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR, a la **DRA. MARIA ELENA HUILCA FLORES** como **Coordinadora General** para las Coordinaciones ante el Programa de Apoyo a la Implementación de Planes de Mejora en Gestión Académico-Pedagógica de Universidades Públicas-PMESUT y a los Equipos Gestores:

Equipo Gestor 1:

Dra. María Elena Huilca Flores
Dra. Adela Soledad Augusto Vilchez
DR. Joaquín Tantaleán Odar

Equipo Gestor 2:

Dr. Dubert Reyes Vasquez
Dra. Hilda Atiburqueque Labril
Dr. Jonathan David Nima Ramos

ARTÍCULO 2º.- ASIGNAR un espacio físico a fin de desarrollar actividades del Comité Gestor.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,DIR.GRAL-IDEPUNP,OPP,URH(3),UPM,OR,INT,ARCH(2)
11 copias/ LPYMC



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL